



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DECRETO ALCALDICIO N° 2922 /
LITUECHE, 31 de Diciembre del 2013.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche, requiere contratar los servicios de un Profesional para el Apoyo Administrativo para las Labores que se desarrollan en los Programas de Organizaciones Comunitarias, Mujer y Organizaciones Comunitarias.

Que, el Municipio no cuenta en su dotación de planta y/o contrata con el Profesional que se requiere para la ejecución de los Programas.

El Acuerdo N° 106 de la Sesión N° 37 de fecha 4 de Diciembre del 2013, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal para la ejecución de los Programas..

El Decreto Alcaldicio N° 2509 de fecha 4 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.

El Decreto Alcaldicio N° 2687 de fecha 17 de Diciembre del 2013, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba las Bases Administrativas y nombra Comisión Evaluadora.

El Proceso que quedó registrado en el Portal Mercado Público bajo el N° Id. 1743-130-LE13.

El Acta de Evaluación de fecha 26 de Diciembre del 2013, emitida por la Comisión Evaluadora

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 125 de fecha 31 de Diciembre del 2013, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas (S), don Andrés Pérez Correa.

El Decreto Alcaldicio N° 2921 de fecha 31 de Diciembre del 2013, que adjudica a Doña Gladys María Orellana MORI, para prestar los servicios de apoyo para los Programas del Adulto Mayor, Mujer y Organizaciones Comunitarias.

La Orden de Compra N° 1743-12-SE14 de fecha 7 de Enero del 2014.

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de Diciembre del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Gladys María Orellana Mori.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2014.

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y Doña Gladys María Orellana Mori, Cédula de Identidad [REDACTED] Domiciliada en [REDACTED] - Litueche, por un valor de \$ 320.000.- (trescientos veinte mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

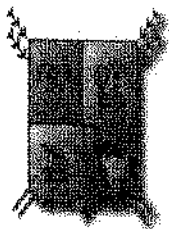
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



ALCALDE RENÉ ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO PRGRAMA DE
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, MUJER Y ADULTO MAYOR, SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DOÑA GLADYS MARIA ORELLANA MORI

En Litueche, a 31 días del mes de Diciembre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por una parte y por la otra parte Doña Gladys María Orellana Mori, Cédula de Identidad [REDACTED] Domiciliada [REDACTED] - Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesionales de Doña Gladys María Orellana Mori, quién deberá cumplir las siguientes funciones en los Programas de Organizaciones Comunitarias, Mujer y Adulto Mayor:

- Apoyar a los grupos organizados para la ejecución, formulación y presentación de proyectos a las diferentes fuentes de financiamientos que puedan ser destinados a actividades, programas, proyectos, que sean en beneficio directo de los adultos mayores, Mujer y de las Organizaciones Comunitarias
- Asesorar a los adultos mayores ya sean en forma individual o colectiva, para que estos puedan lograr obtener los beneficios de la red social de gobierno.
- Coordinar con las diferentes Unidades Municipales, actividades relativas a insertar a este grupo etareo al quehacer Municipal.
- Formular y desarrollar talleres para rescatar cuentos y leyendas de los adultos mayores para conservar esta cultura tradicional y poder traspassarla a las nuevas generaciones
- Fomentar la integración y participación social de los Adultos mayores, Mujer e Integrantes de las Organizaciones Comunitarias
- Articular y hacer funcionar una red de servicios sociales dirigida a las personas que integran los grupos de los Adultos Mayores, Mujer y las Organizaciones Comunitarias que se encuentren en situación de vulnerabilidad
- Realizar actividades tendientes al autocuidado, teniendo en consideración que la salud es el mayor de los bienes que posee el hombre, ya que esta permite crecer y desarrollarse y de esta forma permitir que los adultos mayores puedan vivir en plenitud esta etapa.
- Trabajar con los adultos mayores para efectuar diversas actividades recreativas y poder llevar a cabo diversas actividades en las que se destacan, el Campeonato de Cueca del Adulto Mayor, la celebración de su día entre otras.

SEGUNDO: La Municipalidad de Litueche, se compromete a proporcionar todas las herramientas y los materiales de oficina que sean necesarias, para la correcta ejecución del servicio antes señalado.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Doña Gladys María Orellana Mori, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato de trabajo entrará en vigencia a contar del 2 de Enero del 2014 y hasta el 31 de Diciembre del 2014, sin perjuicio de que cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra, mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término al presente contrato.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 320.000.- (Trescientos veinte mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido. Estos montos serán cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde al Departamento Social, Orden de Compra y Proceso de adjudicación (solo para el primer mes).

SEPTIMO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en un horario de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 13:00 Hrs. y desde las 14:00 Hrs. hasta las 17:30 Hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios, pueda destinarla a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente Contrato.

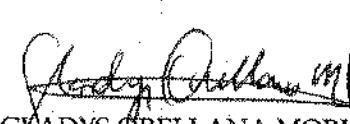
OCTAVO: Dejase establecido que dicha Funcionaria tendrá derecho a hacer uso de 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones y compensación de tiempo por los trabajos que en forma extraordinaria pudiese realizar a petición expresa del Municipio, previa emisión de la solicitud correspondiente, de los cuales podrá hacer uso mientras el contrato permanezca vigente, según Registro de Control de Asistencia.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

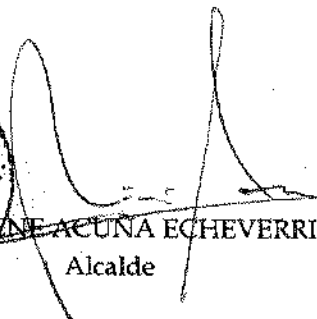
DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


GLADYS ORELLANA MORI
Cédula de Identidad N° 12.366.269




ALCALDE




MARIA SOLEDAD OLMEDO RIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fé